

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 487/2018

CONSIDERANDO:

Que, el art. 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

Que, el art. 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud.

Que, el artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala: "Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; "
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un período máximo de seis meses."

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-1343-OF, de fecha 18 de julio de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala emite el informe técnico que en su conclusión expresa:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 487/2018

"CONCLUSION:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente que el Consejo Universitario, de existir el informe favorable del Consejo Académico Universitario, autorice la petición de la Lic. Norma Carmen Carmona Banderas y se proceda a conceder el permiso por los días 23, 24 y 25 de julio de 2018 en amparo al Art. 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, imputables a vacaciones".

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-463-OF, de fecha 31 de julio de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que contiene resolución No. 146 VR-ACD/2018 de Consejo Académico que indica:

"RESOLUCIÓN No. 146 VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario conceder la justificación por los días 23, 24 y 25 de julio del 2018 a la docente contratada Lic. Norma Carmona Banderas, imputable a vacaciones, quien asistió al Seminario de Investigación Doctoral Científica de Tesis I-II como parte del programa Doctoral en Educación Superior Que Cursa en la Universidad de Palermo-Argentina.

Adjunto a la presente Resolución encontrará el Plan Remedial de recuperación de clases, con las firmas de respaldo pertinentes".

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, este Órgano Colegiado, por unanimidad,

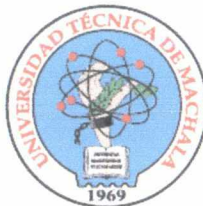
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER LA JUSTIFICACIÓN POR LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE JULIO DEL 2018 A LA DOCENTE CONTRATADA LIC. NORMA CARMONA BANDERAS, QUIEN ASISTIÓ AL SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN DOCTORAL CIENTÍFICA DE TESIS I-II COMO PARTE DEL PROGRAMA DOCTORAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CURSA EN LA UNIVERSIDAD DE PALERMO-ARGENTINA, CON CARGO A VACACIONES.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REGISTRE EL PERMISO QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIÓN GENERAL.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 487/2018

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Lic. Norma Carmona Banderas.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 08 de agosto de 2018.

Machala, 08 de agosto de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH